

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UAEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA; Y POR OTRA EL COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DEL ESTADO DE MÉXICO A.C., EN ADELANTE "EL COLEGIO", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTA M. EN EDU. DIANA FRANCO ALEJANDRE; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

#### I. De "LA UAEM":

- A. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- B. Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
- C. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México, le corresponde a su Rector Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada Legislación.
- D. Que señala como domicilio legal el ubicado en avenida Instituto Literario 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.



M. J.



### II. De "EL COLEGIO":

- A. Que es una Asociación Civil, constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como se acredita en el Instrumento Notarial número 41,161 Volumen DCCXXIII (SETECIENTOS VEINTITRÉS), de fecha treinta y uno de julio del año dos mil trece, otorgado ante la fe del Licenciado Gabriel M. Ezeta Moll, Notario Público número ochenta y dos, del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en la ciudad de Toluca, Estado de México.
- B. Que tiene como objeto social, entre otras las siguientes actividades:
- 1. Agruparnos en defensa de nuestros intereses comunes en nuestra calidad de trabajadores del campo: Trabajo Social.
- 2. La sociedad tendrá como objeto realizar un fin común que no esté prohibido por la ley, que no tenga carácter preponderantemente económico, organizado para formar un colegio de profesionistas y en especial:
  - a) Agrupar profesionales interesados en el estudio, capacitación, intervención, innovación, investigación, docencia y atención del trabajo social en todos sus niveles y modalidades.
  - b) Buscar las condiciones propicias para atender, estudiar, innovar, investigar, orientar, asesorar, capacitar, estimular, mejorar, difundir, extender y publicar lo relativo y relacionado al trabajo social y campos del conocimiento y saber afines.
  - c) Practicar la enseñanza, educación y pedagogía con el público en general, técnicos y profesionistas del trabajo social de todos los campos de intervención de la disciplina del trabajo social (salud, educativo, asistencial, impartición de justicia, laboral, medio ambiente y ecología, protección civil, derechos humanos, política social, entre otros), a través de programas, actualizaciones y capacitaciones.
- C. Que la Mtra. Diana Franco Alejandre es la Presidenta de la Asociación Civil y su Representante Legal, tal y como se establece en la Cláusula Segunda del apartado de Cláusulas Transitorias, del Instrumento Notarial número 41,161 Volumen DCCXXIII (SETECIENTOS VEINTITRÉS), de fecha treinta y uno de julio del año dos mil trece, otorgado ante la fe del Licenciado Gabriel M. Ezeta Moll, Notario Público número ochenta y dos, del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en la ciudad de Toluca, Estado de México.





D. Que señala como domicilio el ubicado en la Calle: San Fabián manzana 74, Lote 22, Rancho San Dimas, San Antonio la Isla, México.

#### III. De "LAS PARTES":

A. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en sujetarse a lo que establecen las siguientes:

# CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a "LAS PARTES" y a la sociedad.

#### SEGUNDA. FINALIDADES.

I. INTERCAMBIO ACADÉMICO.

"LAS PARTES" acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo, efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

II. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS.

"LAS PARTES" convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común; para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información







disponible de cada una de "LAS PARTES", conforme a las políticas que establezcan.

### III. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

"LAS PARTES" realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

### IV. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

"LAS PARTES" convienen otorgar a los alumnos y pasantes de "LA UAEM" la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales, por medio de los programas o proyectos acordados con base en los requerimientos de las áreas de "EL COLEGIO" y conforme a la disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan "LAS PARTES".

### V. SERVICIOS ACADÉMICO - PROFESIONALES

"LAS PARTES" se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

### VI. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

"LAS PARTES" analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

# TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO.

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" acuerdan, que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y





evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de "LAS PARTES", los programas se elevarán a la categoría de Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos y serán considerados como parte integral del presente instrumento.

# CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para dar seguimiento y ejecución el objeto del presente instrumento legal, "LAS PARTES" convienen en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por "LA UAEM": M. en C. de Ed. Fam. María de los Ángeles Pérez Bernal, Secretaria de Extensión y Vinculación.
- Por "EL COLEGIO": L. en T. S. Norma Angélica Martínez Hernández, Titular de la Comisión de Enseñanza y Dra. en Ped. Guadalupe Villalobos Monroy, Titular de la Comisión de Investigación.

Esta Comisión deberá reunirse cada que lo consideren necesario a partir de la fecha de firma del presente instrumento legal, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de "LAS PARTES". En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de "LAS PARTES".

### QUINTA. LÍMITES Y COSTOS.

- I. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de "LAS PARTES".
- II. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
- III. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre "LAS PARTES".





#### SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas Instituciones y a los acuerdos que concreten "LAS PARTES" y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en términos de la Legislación aplicable.

# SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información académica, técnica y administrativa, relacionada con el objeto del presente instrumento legal y los trabajos que se deriven con motivo del mismo.

#### OCTAVA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

# NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS

"LAS PARTES" convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y de los consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la Legislación aplicable.

#### DÉCIMA, RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

## DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito





por la parte interesada; los acuerdos operativos y/o Convenios Específicos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

#### DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS

El presente convenio, los Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "LA VAEM"

POR "EL COLEGIO"

DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA RECTOR

M. EN EDU. DIANA FRANÇO ALEJANDRE PRESIDENT

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS 7/7 FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DEL ESTADO DE MÉXICO A.C. EN FECHA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE. CONSTE. -



UAFIN

" Abrolder Sroedfen of Jacob en gran Joseph in Marin a y Rovan"

pro na peda interesara. Tos lanostatro cum erces y o donvento instructivos que nel Ancestras antropy Autor confinación ballo inscreptivos angresas angresas. Les esculos su condinación

DECIMA OF CUMBA, GONTROVERSIAS

enter the surface of the seman of the seman of the seman of the semants of the se

LEIDO EL PRECLUYE CONVENIO POR "LAS MARTES" Y SATERADAS DE CONFERMO Y AUGANCE LEGAL, LO FIRMALI POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOLAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE HRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PERA CLUPO, CONSTANCÍA CORRESPONDO UN ELEMPLAS PARA CADA UNA DE ELLAS, PER LA CUIDAD DE TOLUC Y DE LERDO. ESTADO DO MEXICO A LOS VENTROOS DAS DEL MESIDE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MEL CUIDAD.

"OFFICE UR" WOR

POR "LA WARM"

M EN EMUDIANA PRANCO ALGANOPE

OR. EN D. JORGE OLVERA GARŽIA

MÓIDA ROBA TOU TEUARRALA CHARACHÚI TAR E TUIC THE AR AN MEART TO AMART TO AGUS BRANCO AN BRANCO AND BRAN



El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

Universidad Autónoma del Estado de México Oficina del Abogado General

ZZ/SEPTIEMBVC/ZOS Fecha de validación